

Exigibilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Reflexiones sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Ecuador

César Montaña Galarza*

Los derechos económicos, sociales y culturales (derechos de segunda generación), están ligados estrechamente al concepto de derechos humanos. Quizás esta segunda categoría pueda equipararse a un todo, y la primera, a una parte vital de ese todo. Pues, hasta el momento con los llamados derechos de primera y tercera generación, se entiende la realización plena y completa del ser humano como parte integrante de la sociedad.

Cabe aclarar que este escabroso tema se muestra difícil y vasto para el abordaje. Por ello, lo que viene será solamente un conjunto de reflexiones acerca de la naturaleza humana sujeta de derechos –como conejillo de indias- que se desenvuelve entre una constelación de voluntades, políticas, normas, poderes e instituciones de substrato público y privado. Alcanzar la libertad, la justicia y la paz en el mundo, está condicionado al reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables, entre estos últimos de los derechos económicos, sociales y culturales, que deben ser abordados por su influencia recíproca en conjunto y no aisladamente. Estos derechos humanos, comprendidos en ellos los derechos económicos, sociales y culturales, forman un universo indivisible e interdependiente que se proyecta hacia la praxis, en unos Estados con mayor fortuna que en otros, dependiendo de factores que más adelante sugiero.

Un marco jurídico del más alto nivel es condición útil –aunque no única- para que los derechos económicos, sociales y culturales tengan plena vigencia. A manera de aclaración, cabe anotar que no es condición única por cuanto sus efectos solo serán reales en la práctica por el reconocimiento social a priori de esos derechos, por la convivencia en un clima democrático sustentado por instituciones consolidadas y legitimadas por la sociedad.

Hablando en sede jurídica, desde lo positivo emerge la Constitución Política del Ecuador que consagra los derechos económicos, sociales y culturales en el Capítulo IV del Título III, Arts. 30 al 82, cuando en once secciones trata sobre la propiedad, el trabajo, la familia, la salud, los grupos vulnerables, la seguridad social, la cultura, la educación, la ciencia y tecnología; la comunicación y, los deportes. Hacer un estudio pormenorizado de cada uno de estos derechos nos llevaría buen tiempo, por ello, insisto, solo anotaré algunas reflexiones referidas a los derechos de segunda generación.

Principios generales para la vigencia de los derechos humanos.

La misma Carta Magna enuncia principios generales para la vigencia de los derechos humanos (Arts. 16 al 22), entre ellos anoto y comento ligeramente los más importantes, por ser también aplicables a los derechos económicos, sociales y culturales: El más alto deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos humanos consagrados en la Constitución; esta garantía involucra las obligaciones del Estado de atender el marco jurídico nacional coronado por la Constitución Política como norma suprema de obligatoria observancia. Consta en este principio también una obligación del Estado de armar el andamiaje administrativo e institucional para que los súbditos del poder estatuido respeten los derechos humanos consagrados en la Constitución. El Estado garantizará sin discriminación alguna el libre y eficaz ejercicio y goce de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en instrumentos internacionales vigentes; la igualdad como variable sin la cual no se podría desplegar plenamente la vivencia efectiva de los derechos humanos, sin contrapunto y en todo caso asimilando las obligaciones derivadas de las normas de rango internacional nacidas de los tratados suscritos entre países, que estén legalmente ratificados y en vigencia.

En esta materia, se estará a la interpretación que más favorezca la efectiva vigencia de los derechos humanos; cuando se trate de la interpretación de las normas relacionadas a los derechos humanos, de existir duda o varias interpretaciones, prevalecerá el criterio que potencie la efectiva vigencia de tales derechos. Con ello, no se pondrá en duda un accionar a favor del respeto de los derechos inherentes a la persona humana, sin riesgo de ninguna clase. No se concibe que las autoridades quieran desconocer los derechos humanos a pretexto de exigir condiciones o requisitos no establecidos por la ley; es decir, ninguna autoridad investida de facultades o prerrogativas legales, podrá a pretexto de su investidura extralimitarse en las exigencias que normalmente la ley ha diseñado para el reconocimiento de los derechos humanos.

No será posible alegar desconocimiento o falta de ley para desconocer los derechos humanos; la ignorancia o ausencia de ley en esta materia no es óbice para la inobservancia de los derechos de la persona humana. En todo caso, aplicar este principio nos hace presumir

el conocimiento cabal de dichos derechos aún por el común de los ciudadanos, cuestión que deberá esperar por algún tiempo para su efectiva realización. Ni siquiera la ley podrá restringir el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales; en este principio se plasma la supremacía de las normas de rango constitucional a lo interno de un país. (Ref. Art. 272 C.P.E.). Imaginaremos la pirámide ideada por el austriaco Hans Kelsen, que presenta un orden lógico con gradación de normas; en la cúspide la de mayor rango, la Constitución como norma suprema; luego, las leyes y demás ordenamiento jurídico dentro de un país. Los derechos y garantías de la Constitución y de los instrumentos internacionales no excluyen otros que se deriven de la naturaleza de la persona; sin duda que este principio no concibe límites, pues el alcance de la norma jurídica ya sea constitucional o internacional no basta para abarcar todos los derechos y garantías que pueden ser atribuidos a la persona. No se descarta la posibilidad de que la doctrina elabore nuevos conceptos o facetas en las cuales se pueda plasmar el desarrollo de un derecho y la garantía concomitante a ese derecho.

Las instituciones del Estado, sus delegatarios y concesionarios están obligados a indemnizar a los particulares por los perjuicios que les irroguen como consecuencia de la prestación deficiente de los servicios públicos o de los actos de sus funcionarios y empleados, en el desempeño de sus cargos; en este principio se considera la responsabilidad de las instituciones públicas y de terceros, en orden a responder cuando los servicios públicos prestados irroguen perjuicios a los beneficiarios, cuando no sean de buena calidad. Esta responsabilidad se extiende a las actuaciones de los funcionarios públicos y de los empleados en la circunstancia de sus cargos. Es necesario traer a colación un principio contenido en la Constitución Política del Estado que ordena que ningún servidor público estará exento de responsabilidades. Ref. (numeral 13 del Art. 97; inciso primero del Art. 120; inciso primero del Art. 121 de la C.P.E.).

Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada por efecto de recurso de revisión, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia, será rehabilitada e indemnizada por el Estado, de acuerdo con la ley; y, el Estado será civilmente responsable en los casos de error judicial, por inadecuada administración de justicia; la incorrecta administración de justicia también es censurada por el texto constitucional, por cuanto puede irrogar irreparables daños a los seres humanos y por ende lesionar sus derechos que como dijimos son intangibles. Ante dicha realidad, no se exime al Estado de la responsabilidad civil derivada de una inconsulta manifestación de la administración de justicia. De estos principios generales se puede deducir que los elementos más importantes para la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales son: en primer lugar, el Estado como ente rector de la sociedad y de la economía; en segundo lugar, el Derecho como instrumento del Estado para la organización de la sociedad y el mercado; y, en tercer lugar, la Sociedad Civil organizada para la consolidación de la democracia y para defender los derechos de sus representados.

El Estado y los derechos económicos, sociales y culturales.

El Estado con sus principios fundamentales e instituciones, trata de cumplir precisamente sus deberes primordiales, entre ellos: asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de mujeres y hombres, y la seguridad social; la protección del medio ambiente; preservar el crecimiento sostenible de la economía y el desarrollo equilibrado y equitativo en beneficio colectivo; erradicar la pobreza y promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes. (Ref. Art. 3 de la C.P.E.). Por experiencia, la trayectoria del accionar estatal nos demuestra lo sinuoso del terreno que ha debido recorrer y la inexistencia –hasta nuestros días- de parabién por parte de las masas, especialmente en los países de América Latina. Lejos estamos aún de vivir a plenitud los derechos económicos, sociales y culturales.

La política pública ha debido desenvolverse a caballo entre los influjos proteccionistas y aquellos de corte liberal con seria inclinación al individualismo exacerbado -actualmente se habla de neoliberalismo sin contar con un concepto unívoco-, pero sin mucha fortuna, prueba de ello es el atraso de nuestras economías y la marginación de grandes sectores desempleados sin acceso a los recursos ni a los servicios que supuestamente el Estado debe redistribuir y prestar, incluso actualmente con la participación del sector privado. Ni lo uno ni lo otro se cumple, por ello me inclino en manifestar que la Constitución Política de este país y de muchos otros, en algunas de sus partes, es una mera declaración de buenos deseos, un paraíso sin realización material.

El derecho y los derechos económicos, sociales y culturales.

La norma jurídica como expresión del derecho y como instrumento del Estado para legitimar su existencia, su imperio, ha sido orientada a dotar a ciertos sectores de poder económico y prerrogativas que definitivamente han coadyuvado para construir un escenario fragmentado, con desigualdades, en donde la mayoría mira como son efectivos los derechos humanos en unos pocos, pero no en aquellos que más lo necesitan. Para confirmar esta opinión, basta observar cerca nuestro cuán limitado es el número de privilegiados, que tienen acceso a un sistema de salud garantizado, a una educación de primer nivel, a bienes tangibles en abrumadoras cantidades, a un trabajo digno y estable, a la cultura, etc.; y, cuántos, al contrario, no tienen ni esperan nada o casi nada.

La norma jurídica para ser un instrumento idóneo en esta materia, debe ser reconocida, eficaz y obedecerá en todo caso a la realidad social del medio en el cual está llamada a regir. Parecería que hay mucho por hacer en las trincheras políticas y en los corrillos legislativos.

El derecho está llamado a traducirse en justicia, en trato igualitario para todos y cada uno de los miembros de una sociedad determinada. Lo justo y lo injusto para cada uno, puede ser apreciado de diferente forma. Es

justo que todos tengan igual acceso a la salud, a la educación, a la cultura, a la seguridad social, al trabajo. Lo contrario, lleva a pensar cuán injusta es la sociedad en la que nos desenvolvemos. Con esta sencilla reflexión, ¿podemos decir que se cumplen efectivamente los derechos económicos, sociales y culturales?.

En todo caso, lo correcto es descender de la norma a la realidad, de los principios a la práctica, de tal manera que las intenciones contenidas en las leyes se traduzcan en el logro del bienestar común. La administración de justicia no debe mantenerse ajena a esta tarea histórica y de reivindicación.

La sociedad civil y los derechos económicos, sociales y culturales.

A mi juicio, es la sociedad organizada, el conglomerado humano que representa la mayoría excluida del poder público. Lo anotado se debe tomar con beneficio de inventario, pues pese a innumerables estudios para definir lo que es la sociedad civil, especialmente desde el prisma de los sociólogos y politólogos, aún no se define el significado y alcance de estos sugerentes términos.

A riesgo de registrar imprecisiones, hay que sostener la idea que la sociedad civil, entendida o no, comprendida o no, tiene que forjar desde su seno las bases para una renovada democracia, en la que primen el respeto a los derechos de toda índole y en donde se vea el espacio que legítimamente están destinados a ocupar los movimientos sociales y los individuos de un país. La sociedad civil cumplirá su misión cuando defienda los principios elementales de la persona humana, sus derechos y legítimas aspiraciones; está llamada a presentar un proyecto de país caracterizado por la unidad nacional, en torno a construir un Estado capaz, con instituciones fortalecidas que respeten la integridad humana en sus diferentes manifestaciones.

Factores que coadyuvan a la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales.

Además de los elementos señalados, existen factores internos, entre ellos: poder del Estado, democracia, paz, administración de justicia, marco jurídico nacional, deuda externa; y, factores externos, entre otros: marco jurídico internacional, economía mundial y globalización. Estos factores inciden para la plena vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales. Así:

Factores internos

El accionar del poder del Estado es vital para que existan los derechos económicos, sociales y culturales, es decir, no basta solamente que ellos consten en la Carta Política del Estado, sino que cada Estado deberá integrar medidas de orden público que sean eficaces, oportunas y mínimas para elevar la calidad de vida de sus habitantes, si no es a rangos logrados por los países desarrollados, por lo menos que no lastimen la dignidad humana. Concretamente y referido al tema que nos ocupa, las proyecciones del accionar público deberán enfocar a

cuestiones de índole económico, social y cultural, que incidirán positivamente, entre otros, en los siguientes campos:

- a) la propiedad, creando condiciones de acceso seguro a los bienes materiales que hacen más decorosa la existencia;
- b) el trabajo, fomentando la creación de fuentes de trabajo estable para que la población económicamente activa obtenga los ingresos para su subsistencia, generando a la vez dinámica en la economía;
- c) la familia, como núcleo de la sociedad y forjadora del futuro de sus hijos y de la nación;
- d) la salud, proveyendo atención médica y medicina barata al alcance de todos;
- e) los grupos vulnerables, brindándoles seguridad y asistencia, haciendo menos dura su vida;
- f) la seguridad social, dirigida a la asistencia del mayor número de ecuatorianos, inspirada sobre todo en el principio de solidaridad;
- g) la cultura, como un espacio de manifestaciones al alcance de todos y no dirigida únicamente a ciertos sectores de la sociedad;
- h) la educación, sin diferencias de ninguna índole y al más alto nivel académico;
- i) la ciencia y tecnología, como proyecto de futuro para el país, con el debido financiamiento y apoyo de los centros de educación superior; y,
- j) la comunicación, de calidad y veraz, sin orientaciones políticas ni adulteración en sus manifestaciones.

Vale preguntarse si ¿existe un atestado vademécum que defina los actos atentatorios de la dignidad humana, ante los cuales el Estado deba salir al paso?. ¿Hasta donde llega la dignidad del ser humano?, he ahí otro enigma que exhibe lo complejo del tema; hasta encontrar respuesta, estamos frente a estudios, números y estadísticas muy frías, que para ciertos "expertos" dicen mucho y, que en la mayoría de los casos quedan como antecedentes sin eco en los espacios de poder y en la sociedad. ¿Las medidas del Estado, con sus diversos efectos en los órdenes social, político y económico, harán posible la existencia de un clima de mejoramiento de las condiciones generales de vida de sus habitantes?. Parece que no. La democracia y la paz en nuestros países son condiciones ineludibles para el desarrollo de los derechos económicos, sociales y culturales y, en general de los derechos humanos. Sin un marco democrático y pacífico en el que se desenvuelvan sectores y movimientos de diversas tendencias ideológicas en lo político o en lo social, simplemente sería imposible dar cabida al despliegue natural de las manifestaciones y necesidades humanas, sobre todo a aquellas no censuradas por la moral, las buenas costumbres y el derecho. Una Administración de Justicia honesta, ágil y responsable, es de singular importancia en el cuerpo orgánico del Estado, pero, ello solo será posible si se logra divorciar los voraces apetitos e intereses políticos y económicos, de un sistema que por su naturaleza debe ser transparente. Asimismo, la corrupción que se halla enquistada en ciertas esferas de la administración de justicia, deberá ser extirpada de plano. La experiencia ecuatoriana es pavorosa en este

aspecto, prueba de tal afirmación es la isla de impunidad en que se ha convertido nuestro país, frente a latrocinios tan graves como aquel del congelamiento de los depósitos –¿incautación?-, o aquel que ha permitido a ciertos banqueros festinar entre sus socios y empresas relacionadas los recursos de quienes en ellos confiaron, por citar solo dos ejemplos. La correcta administración de justicia, alejada de protervos intereses políticos y de grupos, debe contar con profesionales aptos y experimentados en cada una de sus áreas de especialización.

Cuestión cardinal en este terreno es contar con un marco jurídico nacional adaptado a las necesidades de la sociedad ecuatoriana, que brinde seguridad jurídica y que sin cesar persiga la justicia para los administrados, aunque ese lidiar implique lastimar intereses oscuros y poderosos.

Como otro factor interno, yo diría endémico, está la deuda externa de nuestro país. Los ingentes recursos destinados para asumir la deuda pública en beneficio de los acreedores internacionales constituyen el principal problema para que el Estado pueda destinar de conformidad a la normativa vigente, los recursos para educación, salud, seguridad social, cultura, desarrollo de ciencia y tecnología, etc. Es innegable que afrontar un endeudamiento de niveles exponenciales constituye un gran obstáculo para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones constantes en la Constitución Política.

Es necesario sugerir la organización un frente de defensa de intereses subregionales orientado hacia varios temas, entre ellos, a aliviar el peso de la deuda externa. La Comunidad Andina, perfectamente puede ser el esquema de integración que aglutine satisfactoriamente esta nueva posición, tendiente a obtener de los acreedores internacionales (países "amigos", organismos financieros internacionales y banca internacional) una posición flexible, condescendiente y abierta al diálogo, para llegar a soluciones racionales y efectivas, que en el mediano plazo vayan decantándose hacia un notable mejoramiento en las condiciones de vida de nuestros pueblos, esencialmente coadyuvando a la realización plena de los derechos económicos, sociales y culturales, vía instrumentación de políticas públicas de redistribución del ingreso hacia los sectores de desarrollo nacional más deprimidos, por ejemplo: educación, salud, empleo, vivienda, etc.

Factores externos

La existencia de un marco jurídico internacional ha sido un factor de importancia para la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, que ha sido entendida por la comunidad internacional, prueba de ello es el acervo nada despreciable de tratados, acuerdos, convenios y pactos multilaterales relacionados con los derechos humanos. El más importante es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [2], mismo que establece la obligación de los Estados de implementar, mediante medidas eficaces y con progresividad, los derechos allí reconocidos [3].

Sin ser pesimista, creo que solamente con arreglo a los pactos internacionales y a la normativa constitucional sobre la materia, no será posible realizar el ideal del ser

humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones de diversa índole, que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales. He aquí la necesaria conjugación de los factores anotados. Economía mundial y globalización son dos elementos difíciles de soslayar en nuestro tiempo, a lo largo y ancho del planeta. Es justo aclarar que estos términos díscolos para el entendimiento han merecido significaciones de variopinta índole y naturaleza, dependiendo del enfoque que a cada una se le ha dado. Por ello, a guisa de tanteo opino que la economía mundial se ha constituido en un espacio en el cual participan muchas economías nacionales, donde las fuerzas de la oferta y la demanda y las políticas económicas generan desarrollo o retraso y, un ritmo determinado de crecimiento por sectores, forzando fronteras físicas e ideológicas.

Este elemento, se presenta también como un circuito integrado, en el cual algunas áreas tienen mayor automatismo que otras, con diferentes velocidades, dependiendo aquello de las decisiones que adopten los grupos de países, los gobernantes en forma unilateral y los concernidos empresariales.

La globalización, a decir de Ulrich Beck, se manifiesta como el proceso que ha roto con el contorno de la sociedad coincidente con el del Estado nacional. Frente a esto, la globalización en todas sus dimensiones (informativa, ecológica, económica, de la cooperación del trabajo respecto a la producción, cultural, etc.) crea multiplicidad de conexiones y relaciones entre Estados y sociedades.

"La globalidad puede traducirse como el rompimiento de la unidad del Estado nacional y de la sociedad nacional, y se establecen unas relaciones nuevas de poder y competitividad, unos conflictos y entrecruzamientos entre, por una parte, unidades y actores del mismo Estado nacional y, por la otra, actores, identidades, espacios, situaciones y procesos sociales transnacionales". [4]

A no dudarlo, la economía mundial y la globalización son elementos que inciden con efectos substanciales sobre las políticas nacionales e internacionales relacionadas con el desarrollo económico y social. Cuando esos efectos son negativos, se quebrantan los ideales de la sociedad e incluso sus normas, por ende, se aísla a la persona humana de los beneficios que en condiciones favorables tendría en virtud de los derechos humanos, y más concretamente de aquellos que tratamos en este ensayo.

Ciertamente que estamos frente a un cúmulo de derechos que perfeccionan la existencia del ser humano, para vivir a plenitud y en constante desarrollo. Todos los derechos están relacionados y complementan a los otros. Dentro de cada uno de los derechos económicos y sociales existe un mínimo que no puede ser afectado en ninguna circunstancia

Tareas pendientes respecto a la vivencia de los derechos económicos, sociales y culturales:

1. Si bien el Estado tiene en sus manos gran parte de las obligaciones inherentes a garantizar la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales; la

sociedad y sus instituciones de toda índole, están en la obligación de difundir y adoctrinar sobre estos derechos, a fin de que se conozcan y cumplan. 2. Se requiere un adoctrinamiento efectivo de quienes están relacionados en su trajín con los derechos humanos, para que generen un efecto multiplicador en la sociedad, en aras del conocimiento y divulgación del alcance y naturaleza de estos derechos en sus facetas económica, social y cultural.

3. Las instituciones del Estado, como hacedoras del bien común, deben enmarcar su accionar en las políticas concebidas desde el gobierno, en concurso de la sociedad, realizando seguimiento y evaluación constante a dichas políticas.

4. Sea cual fuere el sistema económico que rija en el país, lo cierto es que los derechos económicos, sociales y culturales, tan venidos a menos, deberán tener un trato especial, en todo caso, por sobre las "prioridades" del mercado, sus intereses y relaciones.

5. El apostolado del derecho como una ciencia que es el producto histórico de la sociedad, precisamente deberá responder a ella, incluyendo en sus reflexiones y enseñanzas una visión renovada para humanizar la norma.

6. Los principios consagrados en la Constitución Política del Estado y las normas contenidas en tratados internacionales y demás legislación vigente, deben descender del pedestal en el que están, para que el Estado, por medio de sus instituciones se apropie de ellas y luche porque sean realidad palpable a los ojos de la sociedad nacional e internacional.

7. La sociedad civil con sus grupos sociales organizados, deberán abandonar su papel de observadores, para arrojarse un encargo dinámico como gestores de propuestas alternativas a ser consideradas por el Estado, para la real vivencia de los derechos económicos, sociales y culturales

8. El mantenimiento de la democracia y de la paz es una tarea sin cuartel para la sociedad y para quienes nos gobiernan. Ya se ha dicho que cada país tiene el gobierno que se merece, sin embargo, creo que las grandes mayorías excluidas de los beneficios de la salud, la educación, la propiedad, el trabajo, la cultura, la seguridad social, en nuestro país y en muchos otros, no han escogido con mala fe este camino, sino luego de haber sido engañados y traicionados por los políticos que se han turnado en el poder. La sociedad y todos sus sectores deben ser cautos al momento de elegir a sus representantes y gobernantes; lo que coadyuvará a que se respeten sus derechos sin gracia de ninguna índole.

9. La administración de justicia ha sido cuestionada en no pocas ocasiones, esto pone en evidencia la necesidad ineludible e histórica de reivindicarse ante la sociedad. Muchos de los efectos de peliagudos casos ventilados en los juzgados y cortes del país, han lesionado enormemente nuestros derechos económicos, sociales y culturales, lo que no se

compadece con el deber que debe cumplir esta importante función del Estado.

10. La enseñanza de los derechos humanos y específicamente de los económicos, sociales y culturales, requiere de una visión integral, a la luz de los pactos internacionales, de las normas supranacionales y nacionales. Hacer este ejercicio de comprensión en la academia, en los gremios de profesionales, y en las instituciones encargadas de estos delicados temas, ayudará positivamente para su consolidación y vigencia.

11. La economía internacional no puede ignorar dentro de sus prioridades el engrandecimiento del ser humano, con derecho a vivir dignamente y a desarrollarse en forma óptima en todas sus facetas, para ello, adoptará mecanismos y estrategias que incluyan en sus planes de crecimiento y consolidación mundial lo atinente a los derechos económicos, sociales y culturales.

12. El mercado no basta por sí solo para reconocer las virtudes de las sociedades, por ello, quienes viven para el mercado, alejados de mezquindad e injusticia, buscarán que los beneficios económicos sean disfrutados por todos. El Estado jugará un papel primordial en este propósito, lejos de desaparecer o de achicarse al mínimo, debe fortalecerse para tomar las riendas y por ende el control de la economía en el territorio de su influencia, consolidándose además como importante actor en el concierto de las naciones, para enfrentar las pretensiones de actores internacionales que buscan el lucro a cualquier precio, desconociendo incluso los derechos y la dignidad humana.

13. No se puede considerar ningún derecho inherente a la persona humana disgregado de otros de la misma naturaleza. Siempre se mirará por la vigencia real de todos los derechos humanos, por ello, este tema requiere de una visión global, sin compartimentos estancos, salvo con fines metodológicos de estudio. El derecho y la economía, y el accionar estatal, con solo una mínima de sus manifestaciones, pueden afectar gravemente la vigencia de más de un derecho, con las consecuencias que fácilmente podemos conjeturar.

14. Finalmente, no se debe dejar afuera el importante papel que deben desempeñar los centros de educación superior en torno a la temática propuesta. Para la democratización del conocimiento de esta cardinal materia, en sus aulas deben inculcarse la importancia y el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales. La Universidad tendrá que ser el eje creador de renovadas reflexiones de índole jurídica, económica y social en referencia a este tema; asimismo será el espacio de diálogo y discusión permanente, de puertas abiertas a todos los sectores del pensamiento, solo así cumplirá la tarea asignada por la sociedad para buscar soluciones integrales que mejoren la calidad de vida de los pueblos.

Quito, 11 de julio de 2000.

**César Montaña. Abogado y Doctor en Jurisprudencia por la Universidad Nacional de Loja (UNL); Magíster en Derecho Económico con Mención en Relaciones Económicas Internacionales por la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador (UASB-E). Docente de planta del Área de Derecho de la UASB-E en las asignaturas de: Derecho Económico, Derecho de la Integración y Fiscalidad Internacional. Asesor Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*